

San Miguel, nueve de febrero de dos mil veintiséis.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, compartiendo los fundamentos que sustentan la resolución que se revisa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476 del Código del Trabajo, **se confirma**, en lo apelado, la resolución de tres de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en causa RIT I-11-2025, por el Juzgado de Letras de Talagante.

**Devuélvase.**

**Nº 854-2025 Laboral.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HJFSBTZMVJY

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Carmen Gloria Escanilla P., Miguel Eduardo Vázquez P. y Ministro Suplente Christian Carvajal S. San Miguel, nueve de febrero de dos mil veintiseis.

En San Miguel, a nueve de febrero de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HJFSBTZMVJY